



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Allegada la solicitud de suspensión del presente proceso y considerando que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2 del Art. 161 del CGP, al haberse elevado tal solicitud de consuno por las partes coadyuvado por apoderado, determinando de manera concreta el periodo durante el cual pretenden declarar tal suspensión, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso INVESTIGACION DE P (EJECUTIVO), por el término de dos (2) meses y hasta el día tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Una vez vencido el término de suspensión del trámite del proceso, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda, en relación con el cumplimiento de la transacción suscrita por las partes, la terminación del proceso y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150fec9a612d8eb524aed78f36084baafc5057f37cb3f8e13f90b342780f84c5**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>